DICTAMEN DUOC Nº 15/2019

Visto el Memorándum VMPPP/MINNA N° 028/2019 de fecha 21 de octubre de 2019, derivada a esta Dirección de UOC por la Dirección General de Administración y Finanzas, en fecha 24 de octubre del corriente, por el cual el Viceministerio de Planificación, Programas y Proyectos solicita a la Ministra *"...resolución institucional para el cierre temporal del Centro Abierto y de Protección de Tablada, y a su vez, proceder a realizar las acciones administrativas correspondientes para la rescisión del contrato de alquiler con la propietaria del inmueble donde se halla dicho Centro".*

Que, el referido memorándum sigue mencionando,"*...que el local no reúne las condiciones necesarias para el correcto funcionamiento, siendo afectado por las inundaciones e impidiendo el servicio de atención directa a niñas y niños".*

El inmueble que fuera utilizado para el Centro Abierto y de Protección se encuentra ubicado en la calle Dublín N° 217 c/ San Estanislao de la ciudad de Asunción, local que es objeto del Contrato de Locación individualizado como *Contrato SNNA Nº 03/2016 (1ra. Renovación)* suscripto entre la firma ASOCIACIÓN HAY UN NIÑO EN TU CAMINO y el MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, con vigencia hasta el 29 de febrero del 2020.

Que, es obligación del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, de acuerdo a la Constitución Nacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia velar y salvaguardar por la integridad y bienestar de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, dándole asistencia, protección, abrigo, alimentación, educación, entre otros, en situaciones adecuadas.

Que, la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, en su Artículo 45 establece: "TERMINACIÓN DE CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."

En el mismo sentido, se encuentra redactada la cláusula octava de la 1ra. Renovación del Contrato SNNA N° 03/2016: "EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas."

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones tiene la facultad de emitir opiniones y recomendaciones a la Máxima Autoridad, pero solo puede referirse a la aplicación de las normas vigentes en cada caso, y basándose únicamente en la documentación tenida a la vista.

Por todo lo expuesto precedentemente, ésta Dirección recomienda rescindir unilateralmente el Contrato SNNA N° 03/2016 denominado "RENOVACIÓN PLURIANUAL DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO, PARA CENTRO ABIERTO Y DE PROTECCIÓN DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, (ID. 308.238) ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN HAY UN NIÑO EN TU CAMINO (1ra. Renovación), conforme a las consideraciones expuestas y amparado en el artículo 45 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, a tales efectos se solicita la correspondiente resolución de la Máxima Autoridad Institucional.

Asunción, 30 de octubre de 2019

Lic. Carlos Villasboa
Director Interino
Dirección Unidad Operativa de Contrataciones